

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-CM/MDRN

Río Negro, 05 de febrero del 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2024 de fecha 05 de febrero del 2025 y;

VISTO: El; Informe N° 506-2024-SGPCUR-GDIUR/MDRN, de fecha 11 de setiembre del 2024; Informe N° 065-2024-UCP/GAR/MDRN, de fecha 16 de setiembre del 2024; Informe Legal N° 88-2024-ALE/MDRN, de fecha 30 de setiembre del 2024; Informe N° 159-2024-GM/MDRN, de fecha 03 de octubre del 2024; y el Informe N°0066-2025-SGDT/MDRN de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial mediante el cual solicita dejar sin efecto al Acuerdo de Concejo N°179-2024-CM/MDRN y precisar que la donación será al MINISTERIO DE EDUCACIÓN ya que dentro de las competencias de la UGEL no está facultado para aceptar donaciones de predios destinados a Educación y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194^o señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado u canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante Informe N° 506-2024-SGPCUR-GDIUR/MDRN, de fecha 11 de setiembre del 2024, la Sub Gerente de Planeamiento y Catastro Urbano y Rural de la MDRN., Arq. Soledad del Pino Alejo, señala que el predio ocupado por la I.E.I N° 1761-Sector la Paz de Río Negro, se encuentra inscrito en la P.E N° 11117972, el cual esta registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo-Oficina Registral de Satipo, con un área de 2,547.36 m² y perímetro 210.10 ml, registrado a nombre de la Municipalidad distrital de Río Negro;





Que, mediante Informe N°065-2024-UCP/GAR/MDRN, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la MDRN., Lic. Miguel Pirca Poves, señala que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, establece en el artículo 26° que solo se puede otorgar bien inmueble mediante TRANSFERENCIA entre entidades públicas para que sean destinados al cumplimiento de una finalidad vinculada con el uso público (...). También establece en el numeral 29.2 del artículo 29, se debe de cumplir con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) de acuerdo a la Directiva N° 002-2021-EF/54.01. establecidos en los literales a), b), c), d), e), f), g) y h), del numeral 29.2 del Artículo 29 de la "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición final de Bienes Inmuebles".

Que, mediante Informe Legal N°88-2024-ALE/MDRN, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Asesor Legal Externo de la MDRN., Abog. Juan Carlos Espinoza Flores, OPINA que es procedente la disposición vía donación del bien inmueble contenido en la Partida Electrónica N° 11117972, de la oficina registral de Satipo, a favor del ministerio de educación, debiendo coordinarse su disposición como tal;



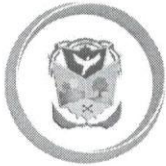
Que, mediante Informe N° 159-2024-GM/MDRN, de fecha 03 de octubre del 2024, el Gerente Municipal de esta comuna, Lic. Deyvi G. Bravo Medrano, remite el pedido de donación para que sea puesto a consideración del pleno del concejo municipal de acuerdo al numeral 25 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, mediante Ley N° 31433, Ley que Modifica el Art. 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 64. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala expresamente: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público". En esa misma línea, el Artículo 66 mencionada ley, establece: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; de igual forma el Artículo 68 de la citada norma legal, señala "El acuerdo municipal de





donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.";

Que, conforme el Numeral 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:

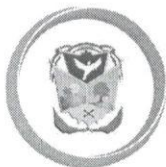
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en "Acto de Disposición en Transferencia a Título Gratuito mediante Donación del bien Inmueble predio rustico de un área de 2,547.36 m2 y perímetro de 210.10 ml, inscrito en la Partida Electrónica N° 11117972, registrado ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo-Oficina Registral Satipo, ubicado en la CALLE SIN NOMBRE Y AV. COLONOS FUNDADORES SUR DEL SECTOR RIO NEGRO I ETAPA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"; a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Acto de Disposición en Transferencia a Título Gratuito mediante Donación del bien inmueble de un área de 2,547.36 m2 y perímetro de 210.10 ml, ubicado en la CALLE SIN NOMBRE Y AV. COLONOS FUNDADORES SUR DEL SECTOR RIO NEGRO I ETAPA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", se efectuará con la finalidad de que siga funcionando la Institución Educativa Inicial N° 1761 y pueda solicitar futuras ampliaciones o mejoramientos de la infraestructura educativa.

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad Distrital de Río Negro otorga en DONACIÓN Y ENAJENACIÓN PERPETUA a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN el bien inmueble con un área de 2,547.36 m2 y perímetro de 210.10 ml, ubicado en la CALLE SIN NOMBRE Y AV. COLONOS FUNDADORES SUR DEL SECTOR RÍO NEGRO I ETAPA DEL DISTRITO





*DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN,
asimismo renuncia al derecho de reversión.*

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo de Concejo al Gerente Municipal, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Control Patrimonial para los trámites correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS el Acuerdo de Concejo N°179-2024-CM/MDRN de fecha 16 de octubre del 2024, por las consideraciones expuestas en el Informe N°0066-2025-SGDT/GDTI/MDRN de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de fecha 04 de febrero del 2025.

ARTICULO SEXTO: FACULTAR a Don Yuri Ferrini Nieto – Alcalde Distrital de Río Negro, la firma de los documentos notariales correspondientes materia del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Río Negro, y el la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: www.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

